

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 054-2017/SBN

San Isidro, 12 de julio de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 1070-2017/SBN-DGPE-SDS de fecha 26 de junio de 2017, de la Subdirección de Supervisión; y el Informe Especial N° 0648-2017/SBN-OPP-JAAC de fecha 05 de julio de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los actos de adquisición, administración y disposición que realizan las entidades, así como el cumplimiento del debido procedimiento en los actos ejecutados por las entidades del Sistema, son supervisados por la SBN;

Que, conforme a los literales b) y c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, es función específica de la Subdirección de Supervisión de la SBN, supervisar el cumplimiento de los actos de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales, recomendando acciones correctivas y/o que se ponga en conocimiento de las instancias que correspondan para la aplicación de las sanciones pertinentes; así como, supervisar las acciones de cautela y defensa de los bienes estatales por parte de las Entidades, respectivamente;

Que, mediante la Directiva N° 003-2016/SBN-SG, denominada "Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de Planes en la



Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN", aprobada por la Resolución N° 122-2016/SBN-SG, se establecen los procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de la SBN;



Que, la Subdirección de Supervisión a través del Informe Técnico N° 1070-2017/SBN-DGPE-SDS de fecha 26 de junio de 2017, propone la aprobación del "Plan de Fortalecimiento de la Subdirección de Supervisión 2017", para supervisar los predios del Estado ocupados indebidamente a fin de requerir la actuación en flagrancia, supervisar los predios del Estado de dominio privado en la Región Piura, así como supervisar los predios vinculados a las resoluciones de improcedencia e inadmisibilidad emitidos por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario – SDDI y Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE; con la finalidad de fortalecer las acciones de supervisión de los bienes inmuebles estatales y actos emitidos por las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales; por un plazo de ejecución de 5 meses y con un costo total de S/. 1'011,500.00;



Que, en el punto VI del mencionado Plan se indica que la Subdirección de Supervisión remitirá mensualmente a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal – DGPE, un informe sobre la ejecución del Plan;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Especial N° 0648-2017/SBN-OPP-JAAC de fecha 05 de julio de 2017, emite opinión técnica favorable sobre el citado Plan, señalando que las actividades del plan propuesto, se encuentran alineadas al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019, aprobado por la Resolución N° 097-2016/SBN, pero no están incorporadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 por lo que deberán ser incorporadas al mismo, vía reformulación; y, cuenta con los recursos presupuestarios solicitados por el importe total de S/. 1'011,500.00;



Que, en tal sentido, es necesario aprobar el "Plan de Fortalecimiento de la Subdirección de Supervisión 2017", elaborado por la Subdirección de Supervisión de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y la Subdirección de Supervisión;



De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 29151, artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 003-2016/SBN-SG, denominada "Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN", aprobada por la Resolución N° 122-2016/SBN-SG; y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y estando a lo propuesto por la Subdirección de Supervisión;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Plan de Fortalecimiento de la Subdirección de Supervisión 2017", el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Subdirección de Supervisión de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal implemente y ejecute el Plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 054-2017/SBN



Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe el monitoreo y evaluación del cumplimiento del “Plan de Fortalecimiento de la Subdirección de Supervisión 2017”, elevando a la Secretaría General los informes correspondientes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 003-2016/SBN-SG “Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN”, aprobada por la Resolución N° 122-2016/SBN-SG.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sbn.gob.pe y en el intranet de la entidad.

Regístrese y comuníquese.



JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



SBN

Bienes del Estado para el desarrollo del país

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN

**PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
2017**

JUNIO 2017



Resumen Ejecutivo

La Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) cuya finalidad es lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente del portafolio mobiliario e inmobiliario del Estado, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, como ente rector.

El Artículo 14° de la Ley N° 29151, dispone que es función y atribución de la SBN supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las Entidades pertenecientes al SNBE -, estableciéndose que en caso la SBN determine infracciones a la normatividad, pondrá en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública.

En el precitado marco legal, la supervisión constituye una de las garantías del SNBE, que tiene como objetivo garantizar el uso y aprovechamiento eficiente de los bienes estatales, así como la correcta aplicación, por las entidades públicas que lo conforman, de la Ley, su reglamento y demás normas complementarias y conexas que regulan los actos de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales bajo su administración.

El Artículo 46° del Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, señala que la función de supervisión está a cargo de la Subdirección de Supervisión (SDS), siendo su ámbito de nivel nacional. La supervisión se inicia de oficio o por denuncia proveniente de la fiscalización ciudadana. Cuando de las acciones de supervisión se adviertan incumplimiento de la finalidad asignada a los bienes de dominio público, destino distinto para el que fueron otorgados los bienes de dominio privado, u ocupación indebida de los bienes estatales, corresponderá ejecutar la acción de recuperación respectiva, promoviendo de ser necesaria la intervención del órgano competente para la acción de recuperación judicial o extrajudicial pertinente.

Las acciones de la SDS se encuentran previstas en el Plan Operativo Institucional 2017, aprobado por la Resolución N° 098-2016/SBN de fecha 14 de diciembre de 2016, el cual está alineado al Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la SBN, aprobado con Resolución N° 097-2016/SBN de fecha 13 de diciembre de 2016 y este último al Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM 2016-2021 del Sector Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS.

En tal sentido, la supervisión se ubica dentro del Objetivo Estratégico Institucional-OEI 04, que dispone "Promover el uso adecuado de los bienes estatales en beneficio de la sociedad", conteniendo como Acción Estratégica-AEI.04.01 la "Supervisión permanente para la gestión de los bienes del Estado"



2



ÍNDICE

- I.- DIAGNÓSTICO**
 - 1.1 Antecedentes
 - 1.2 Universo y demanda de supervisión
 - 1.3 Acciones de supervisión

- II.- ASPECTOS GENERALES**
 - 2.1 Base Legal
 - 2.2 Marco institucional
 - 2.3 Alcance
 - 2.4 Presupuesto y Recursos

- III.- PRINCIPIOS**

- IV.- OBJETIVOS**
 - 4.1 Objetivo General
 - 4.2 Objetivo Específico

- V.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO**

- VI.- ACCIONES ESTRATÉGICAS: INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES**

- VII.- MONITOREO Y EVALUACIÓN**

- VIII.- GLOSARIO**



I. DIAGNÓSTICO

1.1 Antecedentes

El literal d) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151, concordante con el numeral 9.2 del artículo 9 de su Reglamento, señalan que es función exclusiva de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, el supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Asimismo el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 29151, define el acto de supervisión como el que desarrolla el ente rector sobre bienes estatales y sobre los actos que recaen sobre éstos; asimismo, respecto del cumplimiento del debido procedimiento que ejecuten las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

El literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29151, en concordancia con el artículo 31 de su Reglamento, dispone como una garantía del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la supervisión permanente, a cargo del Ente Rector, de los actos de adquisición, administración y disposición ejecutados por los organismos que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

En el ejercicio de nuestras acciones de supervisión, esta Subdirección ha tomado conocimiento mediante diversas denuncias formuladas por particulares en el ejercicio de la facultad de fiscalización ciudadana (vía correo electrónico, por teléfono y por escrito), así como por memorándums de las áreas operativas de esta Superintendencia (que adjuntan resoluciones de improcedencia e inadmisibilidad emitidos por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario-SDDI y Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal-SDAPE); la instalación de ocupaciones informales (invasiones) que de manera progresiva se encuentran aumentando lográndose así la consolidación de estos ocupantes, sin contar con autorización de esta Superintendencia transgrediendo así la normatividad y el derecho de propiedad que le pertenece al Estado.

Del mismo modo, mediante la Acción Simultánea N° 418-2015-CG/MIT-AS, resultante del análisis efectuado por la Contraloría General de la República, a las "Actividades de registro y supervisión inherente de los inmuebles que fueron de propiedad de Petroperú S.A. y que en la actualidad se encuentran bajo la administración y titularidad de la SBN", se recomienda efectuar acciones de supervisión a los predios pasibles de ocupación indebida ubicados en el departamento de Piura.

En ese sentido, con la finalidad de abordar esta problemática y poder solicitar las acciones de recuperación, administración y/o disposición correspondiente, se ha planteado la ejecución del presente Plan de Fortalecimiento de la Subdirección Supervisión, el cual será incorporado dentro del Plan Operativo Institucional 2017 como actividad.

En tal sentido, el ámbito de aplicación del presente Plan corresponde a tres ejes importantes:

- Supervisión para acciones en flagrancia
- Supervisión de los bienes estatales de dominio privado en la Región Piura.

- Supervisión de los predios vinculados a las resoluciones de improcedencia e inadmisibilidad emitidas por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario-SDDI y Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal-SDAPE.

1.2. Universo y demanda de supervisión

De acuerdo a lo informado por la Subdirección de Registro y Catastro, los predios registrados en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales – SINABIP, corresponden a 89,532 Bienes Inmuebles (predios), del cual un 0.1 % corresponden a inmuebles urbanos y un 99.9 % se ubican en el medio rural, básicamente en las tierras eriazas del país; sobre los cuales se deben realizar acciones de supervisión a efectos de verificar el uso adecuado de los mismos, eso sin contar las áreas que a la fecha no se encuentran inscritas, las cuales se encuentran vulnerables ante las ocupaciones por parte de terceros.

Asimismo, de la revisión del Sistema Integrado Documentario – SID y del reporte de incidencias con el que cuenta esta Subdirección se ha recabado las denuncias sobre uso indebido de bienes inmuebles estatales, que han ingresado a esta Superintendencia, las cuales se detallan a continuación

1.2.1 Denuncias reportadas a la Subdirección de Supervisión

- Denuncias ingresadas por diversos medios de comunicación, según reporte del año 2012 hasta el año 2016:

CUADRO N° 01

ACTIVIDAD	MODALIDAD DE DENUNCIAS	AÑOS					TOTAL DE DENUNCIAS
		2012	2013	2014	2015	2016	
CAUTELAR EL USO Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES ESTATALES	TELÉFONO	0	0	39	5	2	46
	EMAIL - WEB	0	0	6	20	0	26
	MEMORANDUM	0	0	0	20	19	39
	S.I.	36	120	282	324	461	1223
	OTROS	0	0	0	0	82	82
	TOTAL	36	120	327	369	564	1416

*Fuente: Reporte de incidencias (SDS) y SID

Como resultado de la supervisión realizada por esta Subdirección se tiene un margen de supervisión realizado, el cual se contabiliza como área a recuperar por parte de la Procuraduría Pública, que se describe a continuación.

- Solicitudes de recuperación remitidas a Procuraduría Pública, según la información recabada en el Sistema Integrado Documentario – SID:

CUADRO N° 02

CANTIDAD DE PREDIOS Y ÁREAS A RECUPERAR SEGÚN NORMA		2014		2015		2016	
		EXP.	ÁREA A RECUPERAR	EXP.	ÁREA A RECUPERAR	EXP.	ÁREA A RECUPERAR
SEGÚN MARCO LEGAL	* LEY N° 30230	41	4 019 005,45	137	4 024 867,46	160	15 880 507,89
	* MATERIA PENAL	2	31 750,11	0	0,00	1	450,00
	* MATERIA CIVIL	13	524 577,82	6	420 149,73	27	51 141 159,62
TOTAL		56	4 575 333,38	143	4 445 017,19	188	67 022 117,51

*Fuente:SDS

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Base Legal:

- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SBN.
- Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2 Marco Institucional:

El Presente “Plan de Fortalecimiento de las Acciones de la Subdirección de Supervisión”, busca fortalecer la función supervisora de la SBN, para posesionarla como un Ente Rector, sólido y confiable frente a todas las entidades estatales y al País.

2.3 Alcance:

La implementación del “Plan de Fortalecimiento de las Acciones de la Subdirección de Supervisión”, está a cargo de la Subdirección de Supervisión, tiene alcance a nivel nacional y un período de ejecución de cinco (05) meses, desde el 15 de julio hasta el 15 de diciembre del 2017.

2.4 Presupuesto y Recursos:

El presupuesto será afectado a la Meta N° 07 del Plan Operativo Institucional 2017.

Se requerirá lo siguiente:

En materia de personal:

CUADRO N° 03

Nº	REQUERIMIENTO	AMBITO	PROFESIONAL	CANTIDAD	PERIODO	HONORARIOS	MONTO PARCIAL S/.
1	EQUIPO DENUNCIAS	NACIONAL	LEGALES	5	5	5,000.00	125,000.00
2			TECNICOS	5	5	5,000.00	125,000.00
3	EQUIPO ACTOS	NACIONAL	LEGALES	3	5	5,000.00	75,000.00
4			TECNICOS	1	5	5,000.00	25,000.00
5	SUPERVISOR DE EQUIPOS TECNICOS	NACIONAL	SUPERVISOR TECNICO	1	5	6,500.00	39,000.00
6	EQUIPO TECNICO	LIMA	EDITOR GRAFICO	1	5	4,000.00	20,000.00
7			ESPECIALISTA EN DIAGNOSTICOS	2	5	5,000.00	50,000.00
8	ADMINISTRATIVO	LIMA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE GESTION	1	5	4,000.00	20,000.00
9	LEGAL FISCALIZACION	LIMA	LEGAL	1	5	4,500.00	22,500.00
MONTO TOTAL / SEIS MESES							501,500.00

El personal requerido al ser servicios específicos y temporales, se contratará bajo la modalidad de servicios de terceros.

Las labores a realizar serán monitoreadas por los Coordinadores que designe el Subdirector.

- a) En materia de Presupuesto General.- El costo del presente plan, detalla montos aproximados, que deberá ser considerado como un adicional del presupuesto al asignado en el POI 2017 para esta Subdirección, siendo estos:

CUADRO N° 04

GASTO	DENOMINACIÓN	PERIODO 2017					TOTAL
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	
2.3.15.11	Repuestos y accesorios	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	100,000.00
2.3.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	50,000.00
2.3.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	50,000.00
26.32.31	Equipos computacionales y periféricos	-	165,000.00	-	-	-	165,000.00
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	25,000.00
23.27.11.99	Servicios Diversos	100,300.00	100,300.00	100,300.00	100,300.00	100,300.00	501,500.00
2.3.2.1.12	Viáticos y Asignaciones Por Comisión De Servicio	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	120,000.00
TOTAL		169,300.00	334,300.00	169,300.00	169,300.00	169,300.00	1,011,500.00

III. PRINCIPIOS

- **Eficiencia**, las acciones de supervisión deberán hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto o procedimiento realizado sobre los bienes Estatales, eliminando o corrigiendo aquellas situaciones que denoten detrimento o pérdida del bien. Las acciones de supervisión deben estar orientada a lograr resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.
- **Ética**, corresponde mantener una conducta ordenada conforme a ciertos postulados y normas prescritos por la sociedad y las leyes.
- **Transparencia**, la gestión respecto a las acciones de supervisión como actividad dirigida al servicio de la comunidad, debe caracterizarse por su apertura ante la misma colectividad a la que se brinda. Esto entraña reconocer la necesidad de un control constante sobre su actuar, radicando allí la importancia de la transparencia, la cual en suma, supone una garantía para todos los individuos.
- **Legalidad**, las autoridades administrativas deben cumplir sus funciones de acuerdo a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

IV. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General.

Fortalecer las acciones de supervisión de los bienes inmuebles estatales, y actos emitidos por las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

4.2 Objetivos Específicos

Estos son:

1. Supervisar los predios del Estado ocupados indebidamente a fin de requerir la actuación en flagrancia.
2. Supervisar los predios del Estado de dominio privado en la Región Piura.
3. Supervisar los predios vinculados a las Resoluciones de improcedencia e inadmisibilidad emitidos por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario-SDDI y Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal-SDAPE.

V. ESTRATEGIA DE DESARROLLO

5.1.- Estrategia

El desarrollo de los objetivos específicos 1, 2 y 3, se plantea ejecutarlo en cuatro actividades consecutivas, denominadas A, B, C y D.

En la actividad A, se efectúa la identificación de los predios materia de supervisión en la Base Gráfica de la SBN, que son obtenidos como resultado de las denuncias que ingresan a la Subdirección de Supervisión, vía telefónica, web y/o mediante otro medio oral o escrito, así como informes realizados por la Contraloría General de la República, respecto a las ocupaciones indebidas advertidas. Una vez identificados como bienes inmuebles del Estado, se realiza la revisión de antecedentes registrales y demás información actualizada que permita esclarecer la situación legal del predio.

En la actividad B, se realiza la selección de los predios materia de supervisión, determinando aquellos predios que presenten ocupación por parte de terceros.

En la actividad C, se efectúa la inspección técnica de los predios seleccionados, para lo cual se deberá contar con toda la información que permita ubicar y saber la situación del predio. Durante la inspección, de ser el caso, se solicitará la presencia policial, a efectos de elaborar la constatación correspondiente y se tomará información de la situación actual de los predios. Complementariamente, se requerirá a los Gobiernos Locales, en donde se ubiquen los predios remitan información complementaria que involucren el predio.

En la actividad D, se ordena la información recopilada y se elaboran los documentos e informes correspondientes: Oficios, Memorándums, Informe de Brigada, Plano Perimétrico, Ficha Técnica, Panel Fotográfico, Plano de Diagnóstico y Memoria Descriptiva de ser el caso, esto con la finalidad de activar los mecanismos de recuperación de la propiedad estatal.



Cronograma de Actividades a Desarrollar:

CUADRO N° 05

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
	SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
A	X				X				X				X				X			
B		X				X				X				X				X		
C			X				X				X				X				X	
D				X				X				X				X				X

Del equipo

Los profesionales a cargo de la supervisión estarán a cargo del Equipo de Denuncias y Actos.

Asimismo, el presente Plan requiere el apoyo de la Procuraduría Pública, con quien deberá coordinarse permanentemente.

Dentro del organigrama del área estará de la siguiente manera:

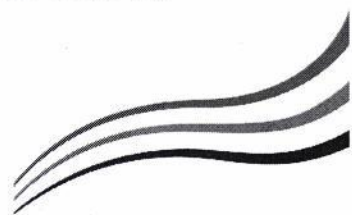


5.2.- Acciones Previas

Para la implementación del presente Plan, se realizará previamente lo siguiente:

5.2.1.- Articulación interna

Se realizarán acciones en gabinete, recopilando información obrante en el SINABIP y otras áreas operativas de la SBN.



5.2.2.- Articulación externa

Se solicitará información a las entidades del SNBE y se realizará la supervisión en campo con apoyo de las entidades públicas pertinentes (PNP), cuando corresponda, a fin de identificar la situación de los predios.

5.3.- Posterior a la Supervisión

Realizada la supervisión se remitirá los actuados a las diversas áreas de la SBN a fin de que se realicen las acciones de su competencia (Procuraduría Pública de la SBN, SDAPE, SDDI, Registro y Catastro), y de ser necesario a las entidades del SNBE.

VI. ACCIONES ESTRATÉGICAS: INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

6.1.- En cumplimiento de la Directiva N° 003-2016/SBN-SG, es el siguiente:

CUADRO N° 06

LIENAMIENTOS DE POLÍTICA	ACCIONES ESTRATEGICAS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLES
PEI OE3. Garantizar el óptimo uso de los bienes estatales en provecho de las organizaciones públicas, privadas y ciudadanía	Intervención por flagrancia	Predios adecuadamente utilizados	25	Kalieska Estrada
	Supervisión de predios en Piura	Predios adecuadamente utilizados	75	Kalieska Estrada
	Supervisión de predios vinculados a resoluciones de improcedencia e inadmisibilidad	Predios adecuadamente utilizados	375	Carmen Quispe

6.2.- Indicadores y Metas

Considerando que nos encontramos dentro del segundo semestre del año, se propone la siguiente meta e indicador:

CUADRO N° 07

PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN								
ITEM	ACTIVIDAD	INDICADOR	METAS					TOTAL
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	
01	Intervención por flagrancia	Predios	5	5	5	5	5	25
02	Supervisión de los bienes estatales de dominio privado en la Región Piura	Predios	15	15	15	15	15	75
03	Supervisión de predios vinculados a resoluciones de improcedencia e inadmisibilidad	Predios	75	75	75	75	75	375
TOTAL		Predios	95	95	95	95	95	475

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Según lo dispuesto por la Resolución N° 053-2013/SBN-SG, que modifica el literal a) del numeral 6.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, el monitoreo deberá ser informado trimestralmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En el presente caso se remitirá mensualmente a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal-DGPE, el informe de la ejecución del presente Plan.



VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Actos de administración: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.

Actos de disposición: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales.

Bienes Estatales: Son aquellos que comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Plan Operativo Institucional: El Plan Operativo Institucional es una herramienta que sirve para la identificación de los objetivos institucionales considerados en el Plan Estratégico Institucional

